



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDI/CM

Inambari, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N°017-2024-CMDI-SO, celebrada el día 21 de agosto de 2024, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y DISPONE LA REBAJA DE COSTOS POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, Y LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE PAGO DE CERTIFICADO DOMICILIARIO, ESTABLECIDO EN LA TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI. ACTIVIDAD QUE SE CELEBRA POR CONMEMORARSE EL 56° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE MAZUKO, CAPITAL DEL DISTRITO DE INAMBARI;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del estado en su artículo 4 indica que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, y reconoce al matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad; concordado con el código civil promulgado mediante Decreto Legislativo Nro. 295, en su Artículo 233, indica que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía de sus principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú, y en su Artículo 234, referente que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, afín de hacer vida común, por lo que resulta una obligación de la autoridad municipal cumplir lo estipulado por la constitución por ser norma de mayor jerarquía.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, al conmemorarse el 56° Aniversario de la Creación de Mazuko, Capital del Distrito de Inambari, constituye una obligación fundamental y función importante de la autoridad municipal, promover y proteger a la familia, cautelando su legalidad y su situación jurídica lo cual redundará en su mejoramiento y bienestar dentro de las prescripciones establecidas para tal fin por nuestro ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 052-2024-REGISTRO CIVIL-MDI/GCF, de fecha 12 de agosto del 2024, la jefa de registro civil, remite la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y DISPONE LA REBAJA DE COSTOS POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, Y LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE PAGO DE**





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



CERTIFICADO DOMICILIARIO, ESTABLECIDO EN LA TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ. ACTIVIDAD QUE SE CELEBRA POR CONMEMORARSE EL 56° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE MAZUKO, CAPITAL DEL DISTRITO DE INAMBARÍ,

Que, mediante Informe Legal Nro. 300-2024-ALE-MDI/AMRM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Asesor Legal, emite la opinión favorable para aprobar la aprobación del matrimonio civil comunitario 2024 y proceder con la rebaja del costo por celebración de matrimonio civil, por el monto de S/. 50.00 soles, y la exoneración de pago por derecho de certificado domiciliario establecidos en el TUPA de la Municipalidad distrital de Inambari.

Que, mediante el Informe N°170-2024-MDI/GM, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, remite a Secretaría General, la propuesta de Ordenanza Municipal, para que sea analizado, debatido, evaluado y aprobado por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, en Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari, y con el voto unánime de sus miembros, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y DISPONE LA REBAJA DE COSTOS POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, Y LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE PAGO DE CERTIFICADO DOMICILIARIO, ESTABLECIDO EN LA TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ. ACTIVIDAD QUE SE CELEBRA POR CONMEMORARSE EL 56° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE MAZUKO, CAPITAL DEL DISTRITO DE INAMBARÍ,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y DISPONER LA REBAJA DE COSTOS POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, POR EL MONTO DE S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), Y LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE CERTIFICADO DOMICILIARIO ESTABLECIDOS EN LA TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ. ACTIVIDAD QUE SE CELEBRA POR CONMEMORARSE EL 56° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE MAZUKO, CAPITAL DEL DISTRITO DE INAMBARÍ, a realizarse el día **06 de septiembre de 2024**, en el frontis del Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de **VIGENCIA** de la presente Ordenanza Municipal, es a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 06 de septiembre de 2024, fecha que quedará sin efecto en forma automática.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes; y a la División de Registro Civil y Cementerio, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General notificar a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de la Pagina web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**
Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**
Abog. Juan Jesus Tovar Fanoia
DNI 45559548
ALCALDE

C.C.
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Interesado
Comunicado
RECIBIDO